

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.081 del Cali, Veintinueve (29) De Noviembre de dos Veintiuno (2021). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero del 2.022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho.	\$ 2.300.000.M/CTE
TOTAL	\$ 2.300.000.M/CTE


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
DTE. PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS (CESIONARIO)
DDO: JEISSON DAVID OROZCO CASTAÑO
RAD: 76001400302820190041000

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.181.

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).-

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$2.300.000.00 M/CTE**, a que fue condenada la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

AGREGAR la liquidación del crédito para ser resuelta por el juez competente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 24 DE 2022.


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.